

Governador Provisor y Vicario Gral. q. fue de este Virreyno,
 se halla nombrado y admitido por Maestre de primera
 Letra de el Lugar de la Noza, desde el año pasado de setenta y
 setenta y dos, desempeñando su Oblicacion como es notorio;
 y concluye suplicando al Ayuntamiento se sirva conre
 verle Licenzia para continuar en la ensenanza, con
 lo demas que expone; En virtud de lo cometic
 a los señores Alcaldes Vinaderi Xeraton Resdán
 y Precioso Canasora Jurado, para q. Informados de
 la habilidad y conducta de este Intererado, y como de mane
 pare en el Lugar, tra hian razon de su combeniencia de ser in
 a susolizitud y de lo demas que se le ofresca, a fin de
 providenzian lo que combenoa.

Juro

Vinader

Ancienos

Juan de Chamorro

Juan de Alzola

Ayuntamiento de la Noza
 para q. se sirva conre
 verle Licenzia para continuar
 en la ensenanza, con lo demas
 que expone; En virtud de lo
 cometic a los señores Alcaldes
 Vinaderi Xeraton Resdán y
 Precioso Canasora Jurado, para
 q. Informados de la habilidad
 y conducta de este Intererado,
 y como de mane pare en el
 Lugar, tra hian razon de su
 combeniencia de ser in a susolizitud
 y de lo demas que se le ofresca,
 a fin de providenzian lo que
 combenoa.

